Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00128**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO VI, PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **GUILLERMO ACOSTA CABALLERO** y **GLORIA ROSARIO RAMIREZ RUIZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$4'309.160,oo M/cte.**, que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias) cuya certificación se adjuntó como base de recaudo causadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 31 de diciembre del 2018 a 31 de diciembre 2021que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas, y demás) que se causen junto con los intereses que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN,** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 1 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr